



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

Sincelejo (Sucre), octubre diecisiete (17) de dos mil diecinueve (2019)

003

1	Asunto:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA
	Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
	Radicación	70-001-33-33-007-2018-00385-00
	Demandante	INGRID DE LAS MERCEDES ARRIETA ARRIETA
	Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG – DEPARTAMENTO DE SUCRE- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
2	Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
	Radicación	70-001-33-33-007-2018-00391-00
	Demandante	JAIRO LUIS NÚÑEZ ACOSTA
	Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG – DEPARTAMENTO DE SUCRE- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
3	Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
	Radicación	70-001-33-33-007-2018-00393-00
	Demandante	ROSO DE JESÚS ATENCIA OLIVA
	Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG – DEPARTAMENTO DE SUCRE- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
4	Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
	Radicación	70-001-33-33-007-2018-00399-00
	Demandante	ROSIRIS BEATRIZ GARCÍA OLIVERA
	Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG – DEPARTAMENTO DE SUCRE- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
5	Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
	Radicación	70-001-33-33-007-2018-00408-00
	Demandante	JULIA ESPERANZA OSPINO PÉREZ
	Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
6	Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
	Radicación	70-001-33-33-007-2019-00116-00
	Demandante	CESAR DE JESÚS BELEÑO PALACIO
	Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG

7	Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
	Radicación	70-001-33-33-007-2019-00140-00
	Demandante	CANDELARIA DEL CARMEN GÓMEZ DÍAZ
	Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
	Tema:	Reconocimiento y pago de sanción moratoria

I. ASUNTO

Los procesos de la referencia han ingresado al Despacho, para programación de audiencia inicial.

II. ANTECEDENTES

Analizadas las demandas arriba referenciadas encuentra este Despacho que las mismas tiene la particularidad de haber sido interpuestas por varios demandantes contra un demandando - NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y el DEPARTAMENTO DE SUCRE - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, además de lo anterior se tiene que la pretensión principal en cada una de las demandas está dirigida a lograr la nulidad del acto ficto o presunto que niega a los actores el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías, de conformidad con lo previsto en la Ley 244 de 1995 y Ley 1071 de 2006.

Así mismo se tiene que los demandantes están representados por una misma apoderada.

Ahora como quiera que la demandada concedió poder a diferentes abogadas para que contestaran las demandas, el juzgado por economía procesal y manejo de agenda citara a las apoderadas a la audiencia inicial, para lo cual procederá a reconocerles personería a cada una en el proceso que tiene asignado.

Visto lo anterior, a juicio de este Despacho se deben tomar las medidas que sean pertinentes y oportunas con el fin de dar trámite a los diferentes procesos con la mayor eficiencia y celeridad dada la similitud en la causa objeto de litigio.

En ese sentido, dando aplicación a lo previsto en el artículo 42 del C.G.P., que trata sobre los deberes y poderes del juez como director del proceso¹, el Despacho procederá a fijar una audiencia concentrada en la que se evacuará la audiencia inicial prevista en el Art 180 del CPACA de manera conjunta.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el término previsto para la contestación esta vencido se tendrán por NO contestadas las demandas por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG.

En cambio, se tendrán por contestadas las demandas por parte del DEPARTAMENTO DE SUCRE - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, toda vez se hizo parte dentro del término establecido para ello en cada uno de los procesos relacionados.

A la audiencia inicial se convocará a las partes y al agente del Ministerio Público asignado para actuar ante este Despacho.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre)

DE C I D E:

PRIMERO.- TENER por NO contestadas las demandas por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG en los procesos de la referencia.

SEGUNDO.- TENER por contestadas las demandas de parte del DEPARTAMENTO DE SUCRE - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL en los procesos de la referencia.

TERCERO.- CITAR a las partes y a la Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho a la AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 del 2011 en los procesos que arriba se relacionan, la cual se

¹ **Artículo 42. Deberes del juez.** Son deberes del juez:

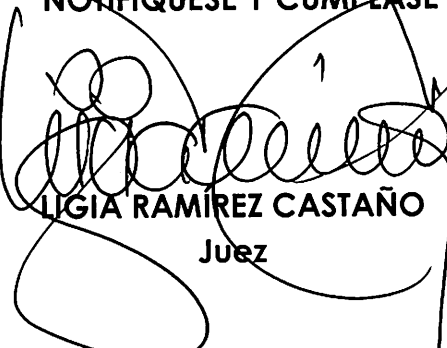
1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.

(...)

realizará el día MARTES VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE (09:00 A.M) DE LA MAÑANA, en las instalaciones de la SALA DE AUDIENCIA NO. 33, ANTIGUA SALA 07 UBICADA EN EL 3^{ER} PISO DEL EDIFICIO GENTIUM, CARRERA 16 NO. 23 - 51 DE SINCELEJO.

CUARTO.- RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a las doctoras NATALIA MARÍA ANGULO DE LA OSSA², ANTONIA DEL CARMEN MUÑOZ COTERA³ y MELISA ESPITIA FLÓREZ⁴ como apoderadas del DEPARTAMENTO DE SUCRE según corresponda, en los procesos de la referencia, bajo los términos y condiciones descritos en los poderes allegados a cada uno de los expedientes.

QUINTO.- RECONOCER dentro del proceso radicado No. 70-001-33-33-007-2019-00140-00 PERSONERÍA JURÍDICA al doctor LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS, como apoderado general de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y al doctor MAURICIO CASTELLANOS NIEVES como apoderado sustituto, en l /8os términos y bajo las condiciones del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLESE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

² Radicados: 70-001-33-33-007-2018-00385-00; 70-001-33-33-007-2018-00393-00; 70-001-33-33-007-2018-00399-00 y 70-001-33-33-007-2018-00408-00.

³ Radicados: 70-001-33-33-007-2018-00391-00 y 70-001-33-33-007-2019-00116-00

⁴ Radicado: 70-001-33-33-007-2019-00140-00